

Sumilla: La inasistencia injustificada de la parte recurrente a la audiencia de casación dará lugar a que se declare inadmisibile su recurso.

Lima, siete de junio de dos mil dieciséis

VISTOS: En audiencia pública; el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales, contra el auto de vista emitido por la Sala Penal de Apelaciones en adición Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, que obra a fojas doscientos veintiuno del cuaderno respectivo, que declaró la Nulidad de la resolución del siete de julio de dos mil catorce, de fojas setenta y nueve, que había declarado fundada la solicitud de constitución de actor civil planteada por la Procuraduría Pública en Delitos Ambientales; disponiendo que el Juez de Investigación Preparatoria, convoque a una audiencia previa para resolver la solicitud de constitución de actor civil; derivado de la investigación seguida contra Rubén Antonio Espinoza y otros, como presuntos autores del delito contra los Bosques o Formaciones Boscosas y otros, en agravio del Estado.

Interviene como ponente el señor Juez Supremo José Antonio Neyra Flores.

ANTECEDENTES:

Primero. De conformidad con el apartado dos del artículo cuatrocientos treinta y uno del Código Procesal Penal, la inasistencia injustificada de la parte recurrente a la audiencia de



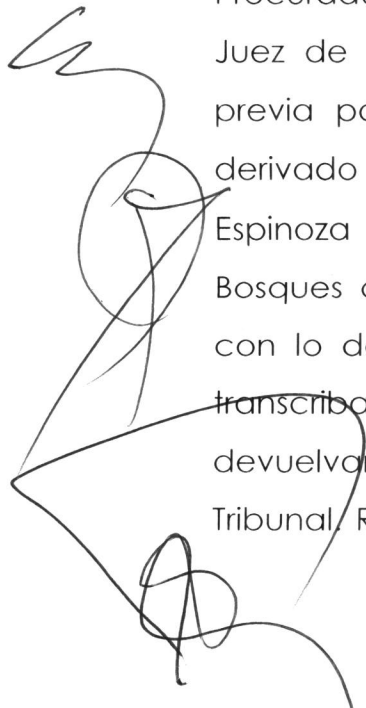
casación dará lugar a que se declare inadmisibile el recurso de casación.

Segundo. En el presente caso, al recurrente se le cursó la notificación correspondiente con el trámite de traslados a las partes debidamente apersonadas ante esta instancia Suprema, y no concurrió a la audiencia de casación, ni cumplió con justificar su inasistencia.

DECISIÓN:



Por estos fundamentos, declararon: **INADMISIBLE** el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales, contra el auto de vista emitido por la Sala Penal de Apelaciones en adición Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, que obra a fojas doscientos veintiuno del cuaderno respectivo, que declaró la Nulidad de la resolución del siete de julio de dos mil catorce, de fojas setenta y nueve, que había declarado fundada la solicitud de constitución de actor civil planteada por la Procuraduría Pública en Delitos Ambientales; disponiendo que el Juez de Investigación Preparatoria, convoque a una audiencia previa para resolver la solicitud de constitución de actor civil; derivado de la investigación seguida contra Rubén Antonio Espinoza y otros, como presuntos autores del delito contra los Bosques o Formaciones Boscosas y otros, en agravio del Estado; con lo demás que contiene; en consecuencia: **ORDENARON** se transcriba la presente Ejecutoria al tribunal de origen y se devuelvan las actuaciones principales elevadas a este Supremo Tribunal. Remitir copias a la Procuraduría Pública Especializada en





Delitos Ambientales y al Comisionado del Medio Ambiente; hágase saber y archívese. Intervienen los señores Jueces Supremos Barrios Alvarado y Príncipe Trujillo por licencia de los señores Jueces Supremos Villa Stein e Hinostroza Pariachi.

S. S.

RODRÍGUEZ TINEO

PARIONA PASTRANA

BARRRIOS ALVARADO

PRÍNCIPE TRUJILLO

NEYRA FLORES

NF/Rlc

SE PUBLICO CONFORME A LEY


Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaría de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA

20 ENE 2017